Año de 1906 Viernes 18 de Mayo Número 111

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Cartelle

Extracto de acuerdos de este Ayuntamiento tomados en el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 4

No se tomó acuerdo por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para deliberar.

Sesión ordinaria del día 11

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se formó el plan de aprovechamientos forestales de los montes de no utilidad pública á cargo del Ministerio de Hacienda, disponiendo se remitiese á la sección facultativa del ramo á los efectos correspondientes.

Se acordó abonar á don Manuel de Sás el importe de papel y comisión como representante de este Ayuntamiento para cobrar de la Delegación de Hacienda el recargo municipal de cédulas personales correspondiente al año de 1905.

Con las formalidades legales tuvo efecto en este día el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, cuyo resultado se acordó publicar por término de ocho días, comunicándolo á la vez á los electos, á fin de oir las reclamaciones y excusas que se promovieren.

Sesión ordinaria del día 18

No se tomó acuerdo por no haberse reunido número bastante de vocales.

Sesión ordinaria del día 25

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación aprobando la elección de Concejales verificada en 12 de Noviembre último, acordando, en consecuencia, constituir la nueva Corporación en la sesión inmediata.

Debiendo procederse en 4 de Marzo próximo á la previsión de las excepciones legales de los tres últimos reemplazos, se acordó citar á los mozos á quienes aquellas afectaren, designando como Médicos para los reconocimientos que haya que practicar, á D. Emilio Veló y D. José Cobelas Alberte, y talladores á los licenciados del Ejército D. Ramón Rodríguez Senra y D. Manuel Rodríguez Ferro.

Se aprobó la relación de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año forestal de 1906 á 1907, debiendo remitirse á la Jefatura del distrito á los fines oportunos.

Quedó enterada la Corporación del contingente asignado á este Ayuntamiento por arbitrios provinciales para el corriente año.

Accediendo á los deseos del señor Gobernador civil, se acordó contribuir con 20 pesetas para el «Mausoleo-Sagasta».

Se acordó abonar á la Zona de reclutamiento los suministros suplidos á los reclutas Adolfo Alvarez, y Francisco González.

Se acordó designar una Comisión para informar una instancia de Juan Alvarez Díaz, solicitando autorización para cerrar con un muro de piedra el patio fronterizo á su casa habitación.

Vista una instancia de Bernardo González, de Baldariz, quejándose de Casildo Seara, por haber entorpecido la calle con unos palos, se acordó, para mejor proveer, que una Comisión del seno del Ayuntamiento practicase una inspección del punto objeto de la denuncia.

Habiéndose quejado Rosendo Seara, de la Seara, de su convencino Manuel García, por haber hacinado una porción de leña sobre el umbral de la puerta de su patio con inminente peligro de un incendio que con facilidad podria tomar sérias proporciones, propagándose á las casas inmediatas, se acordó que previamente informara una Comisión de este Ayuntamiento designada al efecto, acerca de los hechos denunciados, así como si el balcón de la casa de del Seara y unas piedras que tiene en la calle son causa de que la vía pública no se halle expedita como es preciso para la libre circulación, de lo que á su vez se ha quejado Manuel García.

También se designó otra Comisión para informar una instancia de José Vázquez del Prado, en pretensión de autorización para construir un balcón en la casa que habita.

Igualmente se nombró otra Comisión que informara una instancia de Teresa Fernández do Mato, solicitando una suerte de monte comunal como cada uno de sus convecinos á fin de aprovechar sus productos.

Se acordó formalizar el abono del 6 por 100 de descuento del sueldo del Médico D. Emilio Velo, correspondiente al año de 1905.

Junta municipal

Sesión del día 25 de Febrero

Con las formalidades de estilo se dió posesión á los Asociados de la Junta municipal, declarando constituída ésta para el año corriente.

Cuyo extracto forma esta Secretaría á los fines de la ley Municipal.

Cartelle Marzo 3 de 1906.—El Secretario, José Cobelas.

El Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el precedente extracto para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartelle Marzo 11 de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Rua

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resultó en el presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, en en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los mismos puedan los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Rua 12 de Mayo de 1096.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Peroja** — **Consta de 6.827 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 5.ª*								
1	José Fernández	Peares	Tefidos lana por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 9.ª								
2	Vicente Randulfe	Idem	Mercería y paquetería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
3	Inocencio Soto	Idem	Comestibles	66	10'56	7'56	4'60	13'20	94'35
	Clase 11.ª								
4	Carlota Caride Ordóñez	Cadavid	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'76
5	César Varela Novoa	Graices	Idem	25	4	29	1'74	5	35'76
6	Antonio Pose	Peares	Idem	25	4	29	1'74	5	35'76
	Clase 12.ª								
7	Albino Carcacía Castro	Puentearcada	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
8	Ramón Rodríguez	San Ciprián	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
9	Benigno Domínguez Gil	Peares	Fábrica de manteca	224	35'84	259'84	15'59	44'80	320'23
10	José Cardero	Villarrubin	Una rueda molino por tiempo menos 3 meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Jose Eiriz Paradela	Conchouso	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	El dueño de la casa de Ansariz	Armental	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Ramón Fernández ó herederos	Villarrubin	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Baltasar Fernández ó herederos	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Ramón González Blanco	Toubes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	José López Vázquez	Moreda	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Manuel Novoa Zarégolas ó herederos	San Ginés	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	Ramón Pavón ó herederos	Souto	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Antonio Novoa	Toubes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Antonio Novoa Romo ó herederos	Carracedo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Antonio Rodríguez	Villarrubin	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Vicente Rodríguez	Toubes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	Manuel Vazquez Rodríguez	Cidadella	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	Manuel Vázquez é hijo	Gueral	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'31

Real orden de 25 de Abril de 1903

24	José Cardero	Villarubin	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'15	1'13	0'08	0'19	1'40
25	José Eiriz Paradela	Conchouso	Idem	0'98	0'16	1'14	0'08	0'19	1'41
26	El dueño de la casa de Ansariz	Armental	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'41
27	Ramón Fernández ó herederos	Villarrubin	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'41
28	Baltasar Fernández ó herederos	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'41
29	Ramón Gómez Blanco	Toubes	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'41
30	José López Vázquez	Moreda	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
31	Manuel Novoa Zarégolas ó herederos	San Ginés	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
32	Ramón Pavón ó herederos	Souto	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
33	Antonio Novoa	Toubes	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
34	Antonio Novoa Romo ó herederos	Carracedo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
35	Antonio Rodríguez	Villarrubin	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
36	Vicente Rodríguez	Toubes	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
37	Manuel Vázquez Rodríguez	Cidadella	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
38	Manuel Vázquez é hijo	Gueral	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
	Orden civil								
39	Amancio Vidal Leira	Peares	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'89	11'20	80'05
40	Francisco Garriga Rivero	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'89	11'20	80'05
41	Benjamín Fraga Aguiar	Lentomil	Perito agrícola	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
42	José Vega	Graices	Idem	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
	Orden judicial								
43	Manuel M.ª Varela	Fuentearcada	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	395	63'20	458'20	27'49	79	564'69
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	336'20	53'79	389'99	23'40	67'24	480'63
Idem la 4.ª, sección 1.ª	250	40	290'60	17'39	50	357'39
TOTAL	981'20	156'99	1.138'16	68'28	196'24	1.402'71

Importa esta matrícula la cantidad total de mil cuatrocientas dos pesetas setenta y un céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Peroja á 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.—El Secretario, Jose Domingnez.

Don José Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Peroja, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Peroja á cinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José Domínguez.—V.º B.º: El Alcalde, Marcial Taboada.

JUZGADOS

Don Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que en el expediente para el pago de las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Orense á José Antonio González Pérez, vecino de Cameija, en el Ayuntamiento de Boborás, en causa que se le siguió por hurto de varias prendas á su convecino Valentín González, se embargaron como de la propiedad del José Antonio González, tasaron y se sacan á pública subasta los siguientes

Inmuebles

1.ª Una casa de planta baja destinada á cuadra, con una porción de restos cubiertos de panal, sita en el pueblo de Figueiroa y la conocen con el nombre de Porta de Chelos, de ocupar con sus restos la superficie de ochenta metros cuadrados, y linda Oeste Ramón García, Este Sur y Norte vía pública: su valor ochenta pesetas.

2.ª Otra destinada á viña, sita en Videiriñas ó de Madeiro con una superficie de una área, cincuenta y cuatro centiáreas y linda Este Manuel González, Sur Angel Janeiro, Oeste herederos de Francisco García y Norte camino: su valor quince pesetas.

3.ª Otro prado y parral, sita en Prados da Chousa, con una superficie de cinco áreas, veintiocho centiáreas y linda Este y Oeste Manuel González, Sur camino y Norte la partida quinta: su valor ciento treinta pesetas.

4.ª Otra viña y labradío en Tarreolongo, con una superficie de dos áreas, ochenta centiáreas y linda Este Manuel González, Sur camino, Oeste Ramona González y Norte la partida siguiente: su valor sesenta pesetas.

5.ª Otro labradío y prado en Veiga da Chousa, con una superficie de tres áreas, cuatro centiáreas y linda Este Couto do Regueiro, Sur la partida tercera y otros, Oeste Ramona González y Norte Carmen González: su valor noventa pesetas.

6.ª Otro labradío prado y viñedo sita en el propio término, con una superficie de cinco áreas, setenta centiáreas y linda Este arroyo, Sur y Norte Ramona González y O. Manuel Janeiro: su valor ciento diez pesetas.

7.ª Otro labradío sito en el Palleiro y ocupar una superficie de una área, veintiséis centiáreas y linda Este don Ramón Justo, Sur Manuel González, Oeste Manuel Janeiro y Norte Ramona González: su valor veinte pesetas.

8.ª Otra viña y monte con castaños, sito en Veiguiña, con una superficie de seis áreas, sesenta y dos centiáreas, y linda Norte y Este Ramona González, Sur camino sendero y Oeste Manuel González: su valor setenta pesetas.

9.ª Otro monte con dos castaños, sito en el referido término, con una superficie de tres áreas, cuatro centiáreas y linda Este don Serafín Camba, Norte doña Angela Camba, Sur y Oeste Manuel González: su valor véinticinco pesetas.

10. Otro labradío, sito en Travesiña y ocupa una superficie de una área, cincuenta y cuatro centiáreas y linda Este Joaquina Camba, Sur Carmen González, Oeste Sergio Otero y Norte sendero: su valor veinticinco pesetas.

11. Otro monte en Cotiño ó Xeixas, con una superficie de veintiseis áreas, treinta centiáreas y linda Este herederos de Antonio Castro, Oeste herederos de José Pregigueiro, Sur y Norte Manuel González: su valor cuarenta pesetas.

12. Otro viñedo sito en el Vispo, con una superficie de ocho áreas, ochenta centiáreas y linda Este Manuel González, Sur José González, Oeste Concepción Riande y Norte Camilo Janeiro y otros: su valor noventa y cinco pesetas.

13. Otro monte sito en viña de Cendós, con una superficie de dos áreas, veinte centiáreas y linda Sur Sergio Otero, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor diez pesetas.

14. Otro monte en idem, con una superficie de dos áreas, treinta y ocho centiáreas, y linda Sur herederos de José González, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor ocho pesetas.

15. Otro monte sito en el Agro de Cendós, con una superficie de seis áreas, noventa y dos centiáreas y linda Este camino, Sur Manuel González, Oeste Sergio Otero y Norte herederos de Alonso García y otros: su valor cuarenta pesetas.

Suma total, ochocientas dieciocho pesetas.

Radican dichos inmuebles en términos de la parroquia de Cameija, Ayuntamiento de Boborás.

Por providencia de hoy se acordó sacarlo á subasta para cuya diligencia se señaló el dia 12 de Junio próximo á la hora de diez de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del valor de la tasa; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de los repetidos inmuebles; que se hallan libres de cargas y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á diez de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Morais.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

El Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucioón de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado con motivo de la muerte de Benita N., pordiosera, de cuarenta á cincuenta años, sin que consten otras circunstancias, cuyo cadáver fué hallado en el monte titulado Uzal, municipio de Villanueva de los Infantes, la noche del 24 de Diciembre último, acordó se cite á medio de cédula á los parientes de la misma, para que dentro de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado sito en la calle de San Roque, para prestar declaración y enterarse de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley procesal; prevenidos que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á doce de Mayo de mil novecientos seis.—El actuario, José Prieto.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado en el dia de hoy, proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de formar la Junta del partido, para la confección de las listas de jurados, señalando al efecto el dia treinta y uno del corriente y hora de doce en el local del Juzgado.

Puebla de Trives dieciseis de Mayo de mil novecientos seis.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán

---

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bande.

Hago público: Que á las doce del dia veintisiete del corriente, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Recreo, número 2, el sorteo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Bande catorce de Mayo mil novecientos seis.—Angel Gómez y Piñero.—El Secretario de Gobierno, Gumersindo Santalices.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa sobre robo pendiente de juicio oral en la Audiencia provincial de Orense, Valerio Salgado Cid, de veintiocho años, soltero, labrador, natural y vecino de Villar de Barrio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, número 4, con el fin de constituirse en prisión provisional y en tal concepto ser puesto á disposición de dicha Audiencia que dispuso aquella, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Allariz 14 de Mayo de 1906 —Juan Cereijo Alonso.—El Escrib no, César Alvarez.

Don José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado al sujeto desconocido por ahora, que de diez á once de la noche del dia siete del actual se apostó en el paraje «Brebeira da Pinguela», municipio de Rivas de Sil, é hizo un disparo de escopeta con carga de postas, contra la persona de don Narciso Rodríguez Alvarez, hiriéndole gravemente al retirarse para su casa habitación del Barco de San Clodio, con el fin de ser oído en el sumario que instruyo en virtud del mentado hecho punitivo, que de efectuado el aludido sujeto se dió á la fuga cogiendo la vía férrea en dirección al pueblo de Rairos.

Al propio tiempo se citan á todas las personas que tengan datos instructivos referentes al descubrimiento del delincuente, ejecutor material del indicado hecho jusiiciable y á la vez de los que hubiesen cooperado de algún modo á su realización, para recibirles declaración á tenor de ese puntualizado estremo; advirtiéndoles que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Dado en Quiroga á quince de Mayo de mil novecientos seis.—José Morandeira Rico.—D. O. de S. S.ª, José Carballo.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Orense

Verín

Don Justo Gómez Mallo, Administrador de la Aduaua de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber: Que el dia 25 del mes actual, á las once horas, se procederá en el local en que se halla instalada esta Aduana, calle de España, á la venta en pública subasta de los géneros que se expresan á continuación, procedentes del expediente núm. 8 del presente año.

	Pesetas
Lote 1.º — Ochenta kilogramos, cacao en grano sin tostar, á dos pesetas kilogramo	160
Dos sacos envase, á veinticinco céntimos uno	0'50
Lote 2.º — Ochenta kilogramos, cacao en grano sin tostar, á dos pesetas kilogramo	160
Dos sacos envase, á veinticinco céntimos uno	0'50
Lote 3.º — Ochenta kilogramos cacao en grano sin tostar, á dos pesetas kilogramo	160
Dos sacos envase, á veinticinco céntimos uno	0'50

Advertencia. — No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación y el rematante estará obligado á satisfacer á la Hacienda los derechos reales, antes de retirar la mercía.

Verín 12 de Mayo de 1906.—Justo Gómez.

Edictos militares

Don Sebastián Moll de Alba, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez González, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Lobanes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Carballino, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Lobanes, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 22 años.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esto requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad se inserta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 9 de Mayo de 1906.—El Juez instructor, Sebastián Moll.—Por su mandato: El Secretario, Miguel Martín.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO